



Prospecto de Información
al Público Inversionista

Sección General

PRINCIPAL FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.,
Operadora de Fondos de Inversión

PROSPECTO DE INFORMACION AL PÚBLICO INVERSIONISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LOS PROSPECTOS DE INFORMACION AL PUBLICO INVERSIONISTA (“LOS PROSPECTOS”) DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN (EL “FONDO” O LOS “FONDOS”, LA “SOCIEDAD” O LAS “SOCIEDADES”) CUYOS ACTIVOS SON ADMINISTRADOS POR PRINCIPAL FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (LA “OPERADORA” O “PRINCIPAL”), Y SE INTEGRA DE UNA “SECCION GENERAL” LA CUAL CONTIENE LOS DATOS GENERALES QUE APLICAN A TODOS LOS FONDOS Y UNA “SECCION PARTICULAR” QUE CONTIENE EN FORMA INDIVIDUAL, LOS DATOS PARTICULARES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS FONDOS.

Sección General

Denominación (Sociedades de Inversión Filiales)	Clave de Pizarra	Clasificación
Principal RV A1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	PRINRVA	Especializada en Acciones
Principal Institucional, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda.	PRINFGU	Corto plazo gubernamental
Principal S, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	PRINFMP	Mediano Plazo
Principal SAM I, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	PRINLS1	Discrecional
Principal SAM II, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	PRINLS2	Discrecional
Principal SAM III, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	PRINLS3	Discrecional
Principal Horizonte C, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda.	LIQUIDO	Corto Plazo
Principal Deuda 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda.	PRINMAS	Mediano Plazo
PRINCIPAL RV, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	PEMERGE	Especializada en Acciones de Mercados Emergentes.
Principal Horizonte E S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	PRGLOB	Especializado en Valores de Deuda a través de TRAC's con Componentes de Deuda Global

Este apartado se actualizará conforme otros Fondos se adhieran a esta “Sección General”.

Clases y series accionarias:

Se encuentran descritas en la “Sección Particular” de cada Fondo

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:

Monterrey, Nuevo León.

Las oficinas se encuentran ubicadas en

CALZADA DEL VALLE No. 112, ORIENTE, COL. DEL VALLE, C.P. 66220, GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:
www.principal.com.mx

Para más información favor de ponerse en contacto con la persona indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o distribuidora respectiva.

Fecha de autorización del prospecto:
28 de septiembre del 2010, Oficio No. 153/3966/2010

“Las inscripciones en el Registro Nacional de Valores tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora”.

Denominación social de la operadora:
Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión

Días y horarios para la recepción de órdenes:

Esta información se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

La información contenida en el prospecto es responsabilidad de cada Fondo.

Las acciones representativas del capital social de cada Fondo no se encuentran garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La sociedad operadora y, en su caso, la sociedad distribuidora no tienen obligación de pago en relación con la Sociedad, por lo cual la inversión en la Sociedad se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del presente prospecto puede consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet): www.principal.com.mx, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

A. ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

- a) Objetivos y horizonte de inversión
- b) Políticas de inversión
- c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados
 - ii) Estrategias temporales de inversión
- d) Riesgos de inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
- e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos reales y nominales

2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD

- a) Posibles adquirentes
- b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Fecha y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones

- iii) Liquidación de las operaciones
- iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos
- d) Plazo mínimo de permanencia
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- a) Consejo de administración de la Sociedad
- b) Estructura del capital y accionistas
- c) Ejercicio de derechos corporativos

4. RÉGIMEN FISCAL

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

9. PERSONAS RESPONSABLES

10. ANEXO.- Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por la Sociedad.”

B. CONTENIDO

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados

a) Objetivos y horizonte de inversión

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

b) Políticas de inversión

Los Fondos podrán comprar, vender e invertir en los siguientes activos objeto de inversión:

- I. Inscritos en el Registro Nacional de Valores (“RNV”).
- II. Listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (“SIC”).
- III. Los valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Comité, o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes siempre que cumplan con lo previsto en esta fracción.

IV. Los valores inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados a que hace referencia la fracción III anterior y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, emitidos por sociedades de inversión o mecanismos de inversión colectiva, extranjeros.

V. Los emitidos por los bancos centrales de los países a que hace referencia la fracción III precedente, incluido el Banco Central Europeo.

VI. Los emitidos por instituciones u organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.

VII. Los depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior, denominados en moneda nacional o extranjera.

VIII. Los instrumentos financieros derivados, ajustándose a las disposiciones de carácter general que al efecto expida el Banco de México.

Los Fondos, no podrán operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad operadora y con los demás que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") desapruebe o determine que impliquen conflicto de interés.

Se exceptúan del régimen de inversión de los Fondos, los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenece su Sociedad Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Las restricciones señaladas en el segundo párrafo de este apartado, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que hace referencia la fracción IV del presente apartado; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en bolsas de valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

c) Régimen de inversión

Los Fondos podrán realizar operaciones de reporto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables, siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión establecido, por el porcentaje establecido en la "Sección Particular" de cada Fondo.

El Fondo podrá participar en las operaciones de préstamo de valores hasta por el porcentaje establecido en la "Sección Particular" de los activos del Fondo y por un plazo máximo acorde a la liquidez del Fondo.

Los porcentajes de inversión señalados en los parámetros, se computaran diariamente con relación al activo total del Fondo registrado el día en que se verifique dicho cómputo.

1. El Fondo cuya composición de activos objeto de inversión se ubique en alguna clasificación o especialización distinta de aquella establecida en la "Sección Particular" de su prospecto de información al público, por un periodo igual o mayor a 90 días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido prospecto, previo acuerdo del consejo de administración.

De igual forma deberá proceder el Fondo cuya composición de activos objeto de inversión, en un período de 180 días naturales se ubique por más de 90 días naturales en alguna clasificación o especialización distinta a la prevista en la "Sección Particular" de su prospecto de información al público. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas así como de las sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

2. Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de 90 días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo deberá dar aviso a la CNBV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. ("BMV"), de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora y, en su caso de de las entidades que les presten el servicio de distribución de acciones ("Distribuidoras"), a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el Fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites

citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

c.i) Participación en instrumentos financieros derivados

La inversión en instrumentos financieros derivados estará sujeta a que la Operadora cumpla con los requisitos del Título Séptimo De la Administración Integral de Riesgos de la Circular Única de Sociedades de Inversión y cuente con el visto bueno de la CNBV.

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

c.ii) Estrategias temporales de inversión

1. Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, en la “Sección Particular” de cada Fondo se indicará si el mismo, podrá realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en el régimen de inversión.

En caso de adoptar estrategias temporales de inversión, el Fondo las hará del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta y en su página electrónica en la red mundial (Internet), describiendo la estrategia implementada y los motivos de su adopción. En dicho supuesto se realizará lo siguiente:

a) Se revelará dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora y, en su caso de las entidades que les presten el servicio de distribución de acciones (“Distribuidoras”), así como de los medios convenidos con la clientela.

b) El Fondo se ajustará a su régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de 90 días naturales.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el Fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites aplicables, deberá informarlo en forma inmediata al público y a la CNBV, en los términos señalados en el inciso a) que antecede.

Si vencidos 60 días naturales, el Fondo que se ubique en alguno de los supuestos señalados en los puntos 2 del inciso c) y 1 del inciso c. i) de este apartado no se ha ajustado a los límites aplicables, deberá dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas a través de los medios señalados en dichas fracciones. Asimismo, si en virtud de lo anterior el Fondo determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración del Fondo, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los 90 días naturales, el Fondo que se ubique en alguno de los supuestos previstos en los puntos 2 del inciso c) y 1 del inciso c. i) de este apartado, suspenderá la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

El Fondo que se ubique en alguno de los supuestos previstos en los puntos 2 del inciso c) y 1 del inciso c. i) de este apartado, a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberán hacer del conocimiento de los inversionistas, los avisos señalados en el presente apartado y obtener constancia de ello.

d) Riesgos de inversión

La información de esta sección no necesariamente aplica a todos los Fondos. Se presentan los conceptos generales y la correspondiente de manera detallada de cada Fondo se incluye en la “Sección Particular” de cada uno de ellos.

Los Fondos en Instrumentos de Deuda y de Renta Variable están expuestos a diferentes factores o variables inherentes a los mercados que pueden ocasionar que su precio se vea afectado.

Los Fondos en Instrumentos de Deuda como su nombre lo indica se componen principalmente por valores que son colocados en el mercado por distintos emisores que buscan financiarse a través de la colocación de deuda la cual es adquirida por los distintos participantes del mercado (inversionistas). El emisor por lo general paga al inversionista una tasa fija, variable o incluso flotante dependiendo de las características de la emisión; algunos valores (bonos cupón cero) no pagan intereses ya que estos son colocados a descuento, es decir a un precio menor al que serán redimidos al vencimiento. El monto de la deuda se debe pagar al vencimiento de la emisión.

Los Fondos de Renta Variable contemplan dentro de su composición instrumentos de deuda por lo que también los factores antes señalados tienen un impacto en la proporción que estos tengan dentro de la cartera de estos fondos.

La variación en la tasa de interés es el principal factor al que están expuestos los Fondos en Instrumentos de Deuda y su efecto depende de manera directa del objetivo y horizonte que tenga el Fondo. Por lo general si las tasas de interés suben el precio de los instrumentos de deuda baja y por lo tanto el del Fondo, esta sensibilidad es mayor mientras el objetivo y horizonte del Fondo sea de mayor plazo.

Los instrumentos de deuda podrían estar referenciados o denominados en moneda extranjera por lo tanto es importante considerar que aquellos fondos que integren su cartera de manera importante con este tipo de valores el principal factor a considerar será el tipo de cambio.

Los Fondos de Renta Variable invierten por lo general en acciones comunes, convertibles, subordinadas, warrants entre otros; siendo las acciones comunes las más familiares, el adquirir éstas representa una participación accionaria en la empresa o emisora; como parte de la diversificación también consideran instrumentos de deuda para integrar la cartera del fondo.

La variación en el precio de la acción de una empresa se encuentra directamente relacionado al valor de la empresa y a los factores que determinan este, tales como desempeño de la estrategia y administración de la misma, demanda por los productos y servicios que ofrezca, factores externos a la empresa relacionados al sector o industria al que pertenezca, empresas competidoras, ciclos económicos como pueden ser períodos de alto crecimiento, recesión, y menor crecimiento. Factores como el nivel de tasas de interés y tipos de cambio, tienen también un impacto y este se debe a que en ocasiones estas emisoras pagan dividendos a sus accionistas después de llevar a cabo la planeación en inversiones así como pagar deuda a los tenedores de bonos de la misma, por lo tanto estos valores tienen una mayor volatilidad respecto a los instrumentos de deuda.

d.i) Riesgo de mercado

Riesgos de mercado es la posible pérdida ante movimientos adversos en las variables del mercado, que influyen en los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo del Fondo, tales como las tasas de interés, tipo de cambio e índices de precios, entre otros.

Existe un indicador dentro de la calificación que obtienen los el Fondos de deuda por parte de una agencia calificadora, que permite conocer la sensibilidad de este ante cambios en las condiciones prevalecientes en el mercado, el indicador señala el nivel de riesgo de mercado.

Escala Homogénea de Riesgo de Mercado

La categoría de calificación de riesgo de mercado considera la sensibilidad a condiciones cambiantes de mercado que tiene el Fondo. La sensibilidad de los fondos puede ser:

1	Extremadamente Baja
2	Baja
3	Baja a Moderada
4	Moderada
5	Moderada a Alta
6	Alta
7	Muy Alta

Se entenderá por valor en riesgo o VAR a la medición estadística que estima el monto máximo de minusvalía o pérdida que se podría esperar de un fondo de inversión en un horizonte determinado de tiempo y con un alto nivel de confianza. Su utilidad radica en que provee una estimación de la mayor pérdida que podría tener el fondo en condiciones de mercado adversas. Son posibles pérdidas mayores a las estimadas por el VAR, sin embargo su probabilidad de ocurrencia es reducida y estarían limitadas a eventos de mercado anormales. La estimación considera lo siguiente:

1. Un nivel de confianza del 95%.
2. Un período de muestra de un año como mínimo.
3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día para los Fondos en instrumentos de deuda de corto plazo, 7 días para las de mediano plazo y 28 días para las de largo plazo y de renta variable.

Independientemente de que se trate de Fondos de renta variable o de deuda, de su objetivo, clasificación, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

	Fondos de Deuda Corto Plazo	Fondos de Deuda Mediano Plazo	Fondos de Deuda Largo Plazo	Fondos Renta Variable
Nivel de Confianza	95%	95%	95%	95%
Período de Muestra	Mínimo 1 año	Mínimo 1 año	Mínimo 1 año	Mínimo 1 año
Horizonte Temporal	1 día	7 días	28 días	28 días

La calificación de riesgo de mercado se encuentra en la “Sección Particular” de cada Fondo en Instrumentos de Deuda.

d.ii) Riesgo de crédito

Dadas las características descritas en el inciso d. acerca de los valores en los que invierten los Fondos en Instrumentos de Deuda y los Fondos de Renta Variable, la falta de pago de un emisor en el Fondo ocasionaría un efecto negativo en el precio del mismo, esto dependerá del peso específico o porcentaje de participación que tenga dicho emisor en el Fondo, por ello la importancia de contar con una calificación de riesgo de crédito.

Escala Homogénea de Riesgo de Crédito

Las categorías de calificación de calidad de los activos y administración consideran el nivel de seguridad del Fondo que se desprende de la evaluación de factores que incluyen primordialmente: Calidad y diversificación de los activos del portafolio fuerzas y debilidades de la administración y capacidad operativa. El nivel de los fondos puede ser:

AAA	Sobresaliente
AA	Alta
A	Buena
BBB	Aceptable
BB	Baja
B	Mínima

La calificación de riesgo de crédito se encuentra en la “Sección Particular” de cada Fondo en Instrumentos de Deuda.

d.iii) Riesgo de liquidez

La venta anticipada o forzosa de los valores que integran la cartera del Fondo pueden ocasionar bajas en el precio del mismo y la pérdida potencial que pudiese provocarse por liquidar dichos valores a descuentos inusuales para hacer frente a las obligaciones de recompra del Fondo (venta de títulos del Fondo por parte de los tenedores del mismo).

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

d.iv) Riesgo operativo

El Fondo está expuesto al riesgo operativo, derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

Este tipo de riesgo en los Fondos es bajo, porque se cuentan con los procesos y sistemas adecuados que garantizan que el procesamiento y almacenamiento de datos sea de manera correcta.

d.v) Riesgo contraparte

El Fondo lleva a cabo sus operaciones con los valores autorizados para integrar la cartera del mismo a través de los distintos intermediarios financieros del mercado por lo tanto se encuentra expuesto al riesgo derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

d.vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, porque el Fondo, en su caso, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que sean aprobadas por el Consejo de Administración del Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Operadora del Fondo, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, el Fondo, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d.vii) Riesgo legal

Este riesgo se refiere a la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y por la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Fondo lleve a cabo. En relación con este riesgo, se tienen implementados diversos controles y procedimientos para prevenir la citada pérdida potencial.

Este tipo de riesgo en los Fondos es bajo, porque el área legal mantiene controles constantes para cumplir de las disposiciones legales y administrativas aplicables y evitar en términos generales, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o la aplicación de sanciones y está revisando el posible riesgo legal derivado de la pérdida que se sufre en caso de que exista incumplimiento de contraparte y no se pueda exigir, por la vía jurídica, cumplir con los compromisos de pago.

e) Rendimientos

e.i) Gráfica de rendimientos

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

e.ii) Tabla de rendimientos reales y nominales

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo

2. Operación de la Sociedad

2.a) Posibles adquirentes

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital del Fondo, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad directa o indirectamente, o a través de interpósita persona.

Salvo que en la "Sección Particular" de cada Fondo, se establezca algo distinto o complementario:

Las acciones de la serie "F" podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar

como fiduciaria, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos de ahorro; sociedades de inversión, cajas de ahorro, cuyos recursos sean propiedad de personas físicas y las Distribuidoras por cuenta de sus clientes personas físicas.

Las acciones de la Serie "M" podrán ser adquiridas por:

Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; dependencias y entidades de la administración pública federal y de los estados, así como municipios; organismos descentralizados, empresas de participación estatal, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos que de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, fondos de ahorro; fondos de pensiones y primas de antigüedad; sociedades de inversión, instituciones de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito; uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, inversionistas institucionales, determinados en la disposiciones legales vigentes aplicables, la Operadora y las Distribuidoras, por cuenta de sus clientes personas morales y por cuenta propia de forma temporal y para sus fines específicos.

Las acciones de la serie "X" podrán ser adquiridas por:

Fondos de pensiones, jubilaciones (mexicanos o extranjeros debidamente inscritos en caso de ser extranjeros) y primas de antigüedad, la Federación, Estados, el Distrito Federal, municipios, organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. Asimismo, podrán adquirir acciones emitidas por esta serie, los organismos descentralizados, sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda (las cuales sólo podrán invertir en otras sociedades de inversión en instrumentos de deuda), empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero, las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 176 de LISR; los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores; y las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos Fondos o cajas de ahorro de trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 58 de la LISR, sociedades de inversión en instrumentos de deuda (las cuales sólo podrán invertir en otras sociedades de inversión en instrumentos de deuda), que administren en forma exclusiva inversiones de fondos de pensiones, y primas de antigüedad, o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados, a los Municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos. Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

Las acciones de la serie "FF" podrán ser adquiridas por:

Sociedades de Inversión, mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros.

2.b) Políticas para la compraventa de acciones

La Operadora y Distribuidoras al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Las órdenes podrán ser solicitadas, vía telefónica al centro de atención personalizada (CAP) o por los medios electrónicos que proporcione la Operadora y/o las Distribuidoras, las cuales se sujetarán a los horarios establecidos en la Sección Particular de cada Fondo y se capturarán en el sistema de recepción y asignación respetando el orden cronológico en que hayan sido recibidas.

Los Fondos se reservan el derecho de aceptar compras por parte de los inversionistas si éstas afectan a los accionistas del Fondo.

El Fondo se compromete a recomprar a cada inversionista hasta el 100% de su tenencia individual, con la limitante de que el importe total no exceda del porcentaje de las acciones en circulación del Fondo, establecido en la "Sección Particular". Aquellas órdenes que no llegasen a ser liquidadas, así como las nuevas solicitudes se atenderán conforme a la realización de los valores que integran la cartera del Fondo, la mecánica de asignación de éstas órdenes sería de acuerdo al principio de "primeras entradas, primeras salidas"

Sin embargo, si en algún momento por causas externas el Fondo se viera imposibilitado a recomprar acciones, le dará la opción de obtener liquidez a cada inversionista en forma proporcional, según lo permitan las circunstancias o existirá la opción de obtener la parte proporcional de los activos que integren la cartera o su equivalente en un sólo instrumento, lo cual se determinará mediante Asamblea Extraordinaria.

Sujeto a lo indicado en los dos párrafos precedentes, en las fechas de liquidación establecidas en la "Sección Particular" de cada Fondo, el inversionista podrá hacer líquida la totalidad de su participación.

Con motivo de cambios en su régimen de inversión o de recompra, el Fondo estará obligado a adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas que así lo soliciten dentro de los veinte días hábiles de que se hagan del conocimiento del inversionista estos cambios. En este caso se entenderá que los inversionistas aceptan las nuevas condiciones y desean permanecer en el Fondo si no se recibe la orden expresa de venta.

2.b.i) Día y hora para la recepción de órdenes

Sólo las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en la sección particular de cada Fondo), con un margen de tolerancia de 15 minutos después del horario indicado en la Sección Particular de cada Fondo.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

2.b.ii) Ejecución de las operaciones

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

2.b.iii) Liquidación de las operaciones

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores, incluyendo fondos de inversión.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

2.b.iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta del Fondo. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

2.c) Montos mínimos

El monto mínimo de inversión por subserie, será el determinado de acuerdo con lo establecido en el contrato entre el inversionista y la Operadora o Distribuidoras y se da a conocer a los inversionistas, en el apartado 2. g) Costos, comisiones y remuneraciones de la "Sección Particular" de cada Fondo a través de los estados de cuenta o en la página de Internet, en la siguiente dirección <http://www.principal.com.mx>, o la correspondiente a los Distribuidores distintos a la Operadora, o en aquella que en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos; los cambios a dicha

información, se darán a conocer por los medios y en los plazos establecidos por la Operadora o cada Distribuidor y se actualizará la "Sección Particular" del Fondo respectivo.

La diferencia entre las distintas subseries radica posibles adquirentes el importe invertido por el inversionista, la cuota de administración a que estarán sujetas, así como otra(s) comisión(es) que en su momento se pueda(n) cobrar al inversionista de acuerdo a lo establecido en los contratos respectivos o por la mecánica de compra-venta y los canales de distribución. La cuota por administración de activos, será menor para quienes inviertan en subseries que tengan un monto mínimo de inversión superior y mayor para quienes inviertan en subseries que tengan un monto mínimo de inversión inferior, o dependerá de la mecánica de compra-venta y los canales de distribución.

El inversionista que por el importe de su inversión le sea aplicable el cambio de subserie, acepta que dicho cambio se efectúe en forma automática a través de la venta y posterior compra de las acciones de las subseries correspondientes, para lo cual otorga su consentimiento a la Operadora o Distribuidora respectiva, efectuándose el cambio de subserie, con la periodicidad (que no excederá de un mes) que se dará a conocer a los inversionistas, con cuando menos 15 días naturales de anticipación, a través de los medios establecidos en los contratos respectivos o mediante la página electrónica en la red mundial (Internet) en la siguiente dirección: [http:// www.principal.com.mx](http://www.principal.com.mx) o la indicada el primer párrafo de este apartado.

El cambio de subserie, no aplicará en caso de disminución del importe de su inversión derivado de la valuación de las acciones del Fondo, siempre y cuando no haya retiro(s) de inversión en el período de que se trate, que cause(n) el cambio de subserie.

Tratándose de convenios celebrados entre Operadora y Distribuidores que no tengan relación o vínculo con Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, el monto mínimo de inversión por subserie puede cambiar, será el determinado de acuerdo con lo establecido en el contrato entre el inversionista y las Distribuidoras y se dará a conocer a los inversionistas, a través de los medios y en los plazos establecidos por la Operadora o cada Distribuidor. Los inversionistas deberán consultar con la Distribuidora, en su caso, la inversión mínima requerida.

Para todos los Fondos que tengan montos mínimos de inversión los cuales impliquen una reclasificación, los mismos se especificarán en la "Sección Particular" por lo que en dicha Sección aparecerán los montos vigentes.

2.d) Plazo mínimo de permanencia

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

2.e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista

Ninguna persona física, moral o no sujeta a retención, podrá ser propietaria directa o indirectamente del porcentaje del capital pagado del Fondo, establecido en la Sección Particular de cada Fondo, excepto en los siguientes casos:

A) Inversionistas que al 28 de febrero de 2006, se encuentren excedidos de dicho porcentaje e inversionistas que por una o varias compras excedan el mismo, después de tal fecha, en cuyos casos podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir del 28 de febrero de 2006 en el primer caso, y a partir de la fecha del exceso en el segundo caso, pudiendo hacer en ambos casos compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido, podrá conservar el porcentaje en exceso, pero no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.

B) Socios fundadores, la Operadora y las Distribuidoras, quienes podrán mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido.

C) En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de clasificación, de régimen de inversión o recompra, o cualquier otro supuesto, todos los inversionistas podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha del relanzamiento o realineación, pudiendo hacer compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.

D) Si el exceso deriva de baja en el porcentaje de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones del Fondo, podrá mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido, pero si además de dicho exceso el

inversionista adquiere más acciones podrá mantener el exceso respectivo y aplicaría lo indicado en el inciso a) precedente.

El Consejo de Administración se mantendrá informado respecto de los excesos existentes y, en su caso, adoptará medidas pertinentes para modificar las políticas antes indicadas.

2.f) Prestadores de servicios

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de sus prestadores de servicios, y se podrá notificar a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet).

Los inversionistas en caso de requerir información del Fondo, podrán ponerse en contacto con la persona indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o distribuidora respectiva.

i) Sociedad operadora

La Operadora de la Sociedad es Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión.

El domicilio y la página electrónica en la red mundial (Internet) son los que aparecen en la Portada de la presente Sección General y teléfonos son los indicados en la citada página electrónica.

El consejo de administración de la Operadora, está integrado por 5 miembros propietarios y 5 suplentes, de los cuales 3 son consejeros relacionados con la misma y 2 son consejeros independientes, y son:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

RELACIONADOS

Pedro Esteban Borda Teruggi

Alejandro Elías Echegorri Rodríguez

Roberto Andrés Walker Hirschfeld

INDEPENDIENTES

Reynelle Cornish González

José Roble Flores Fernández

CONSEJEROS SUPLENTES

RELACIONADOS

Luis Eduardo Valdés Illanes

Norman Raúl Sorensen Valdés

Roberto Alberto Manuel Cano Díaz

INDEPENDIENTES

Erick Salvador Pulliam Aburto

Luis Fernando Mesta Soulé

ii) Sociedad distribuidora

La Sociedad distribuidora es Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, la cual es distribuidora integral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de sociedades de inversión, el Fondo podrá contratar con otras personas, adicionales a la Operadora, la distribución de sus acciones ("la(s) Distribuidora(s)"), y la propia Operadora, en términos del segundo párrafo del propio artículo 56 mencionado y previa anuencia del Fondo, podrá contratar como distribuidor(es) de las acciones de éste último, a otro(s) intermediario(s) o sociedad(es) debidamente autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables.

iii) Sociedad valuadora

Los servicios de valuación de acciones, son proporcionados por Covaf, S.A. de C.V.

Tratándose de Fondos de renta variable y en instrumentos de deuda que operen a 24, 48 o 72 horas, liquidarán al precio determinado el día de la operación y cuyo registro aparecerá en la bolsa de valores el día hábil siguiente.

En el caso de Fondos en instrumentos de deuda que operen valor mismo día, liquidarán al precio determinado el día hábil previo al de la operación y cuyo registro aparezca en la bolsa de valores el mismo día de la operación.

La valuación se realiza todos los días hábiles y el precio se registra en la BMV a más tardar a las 13:00 horas del día hábil siguiente, para su publicación, o en su defecto saldrá publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional.

El Fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores

La proveeduría de precios es proporcionada por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

El depósito de activos objeto de inversión y de las acciones del Fondo es proporcionado por S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

La custodia de activos objeto de inversión y de las acciones del Fondo es proporcionada por Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex.

La calificación es proporcionada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. (en el caso de Fondos en Instrumentos de Deuda).

Los servicios de contabilidad y servicios administrativos son proporcionados por la Operadora.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Comisiones que cobrarán la Operadora y/o Distribuidora al Inversionista

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Operadora o, en su caso, Distribuidoras, podrán cobrar comisiones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones del Fondo, y deberán estar debidamente establecidas en los contratos respectivos.

Por concepto de operaciones de compra venta de acciones del Fondo, en la "Sección Particular" se establecerá la comisión correspondiente que en su caso se cobre, la cual, será por operación calculada mediante porcentaje sobre el monto de compra o venta respectivamente, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la CNBV.

Comisiones que pagarán los Fondos a los Prestadores de Servicios

En los contratos de prestación de servicios que celebre el Fondo, con las empresas prestadoras de servicios a que se hacen referencia en el punto 2. del presente prospecto, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- a) Administración de Activos, Distribución de Acciones, Contabilidad y Servicios Administrativos- Pago mensual- Cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales.
- b) Valuación de acciones- Pago mensual- Cuota fija y cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales.
- c) Calificación del Fondo- Pago anual- Cuota fija, misma que no aplica a sociedades de inversión de renta variable.
- d) Proveeduría de precios de activos objeto de inversión- Pago mensual- Cuota fija.
- e) Prestación del servicio de depósito y custodia de activos objeto de inversión- Pago mensual- Cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales y tarifa por número de operaciones que se realicen.

Otros cobros a cargo del Fondo:

Por operaciones de compraventa ordenadas por el Fondo a quien opere la orden se pagará por operación, una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre el monto de cada operación.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo el Fondo, la operadora o, las distribuidoras deberán ser previamente aprobados por sus respectivos Consejos de Administración (tratándose del Fondo contando con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes) e informados a los inversionistas con cuando menos 3 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos celebrados con los propios inversionistas.

El Fondo deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezcan en el contrato, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el inciso f) del apartado 2. del presente prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

a) Consejo de administración de la Sociedad

Número de miembros que lo integran: 5 propietarios y 5 suplentes, de los cuales 2 propietarios y 2 suplentes son consejeros independientes y 3 propietarios y 3 suplentes son consejeros relacionados con el grupo de empresas al que pertenece la Sociedad Operadora.

<u>Consejeros Propietarios Relacionados</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o consejeros</u>
Sr. Luis Eduardo Valdés Illanes	Presidente	Financiero
Sr. Roberto Andrés Walker Hirschfeld	Vocal	Financiero-Asset Management-Fondos de Inversión
Sr. Pedro Esteban Borda Teruggi	Vocal	Financiero-Operaciones
<u>Consejeros Propietarios Independientes</u>		
Sr. Reynelle Cornish González	Vocal	Legal
Sr. José Roble Flores Fernández	Vocal	Legal
Consejeros Suplentes Relacionados		
Sr. Alejandro Elías Echegorri Rodríguez	Vocal	Financiero-Asset Management-Fondos de Inversión
Sr Roberto Alberto Manuel Cano Díaz	Vocal	Financiero-Fondos de Inversión
Sr. Norman Raúl Sorensen Valdés	Vocal	Financiero-Asset Management-Fondos de Inversión-Seguros
<u>Consejeros Suplentes Independientes</u>		
Sr. Erick Salvador Pulliam Aburto	Vocal	Legal-Seguros
Sr. Luis Fernando Mesta Soulé	Vocal	Legal

En los Fondos Principal Deuda 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, Principal Horizonte C, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, Principal SAM I, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable, Principal SAM II, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable y Principal SAM III, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable sólo hay un consejero independiente distinto al de los demás Fondos, como a continuación se indica:

<u>Consejeros Propietarios Relacionados</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o consejeros</u>
Sr. Luis Eduardo Valdés Illanes	Presidente	Financiero
Sr. Roberto Andrés Walker Hitschfeld	Vocal	Financiero-Asset Management-Fondos de Inversión
Sr. Pedro Esteban Borda Teruggi	Vocal	Financiero-Operaciones
<u>Consejeros Propietarios Independientes</u>		
Sr. Reynelle Cornish González	Vocal	Legal
Sr. José Roble Flores Fernández	Vocal	Legal
<u>Consejeros Suplentes Relacionados</u>		
Sr. Alejandro Elías Echegorri Rodríguez	Vocal	Financiero-Asset Management-Fondos de Inversión
Sr. Roberto Alberto Manuel Cano Díaz	Vocal	Financiero-Fondos de Inversión
Sr. Norman Raúl Sorensen Valdés	Vocal	Financiero-Asset Management-Fondos de Inversión-Seguros
<u>Consejeros Suplentes Independientes</u>		
Sr. Erick Salvador Pulliam Aburto	Vocal	Legal-Seguros
Sr. Sergio Elías Gutiérrez Salazar	Vocal	Legal

Todos los Consejeros se designaron el 29 de marzo de 2007.

Los señores Luis Eduardo Valdés Illanes, Roberto Andrés Walker Hitschfeld, Norman Raúl Sorensen Valdés, son funcionarios de Principal Internacional Inc, el Sr. Pedro Esteban Borda Teruggi, es funcionario de Principal México Servicios que son empresas relacionadas con la Operadora y el Sr. Alejandro Elías Echegorri Rodríguez, es funcionario de la Operadora.

Director General

El Sr. Roberto Alberto Manuel Cano Díaz es el Director General de los Fondos desde febrero del 2005 y es funcionario de la Operadora.

La Operadora tiene establecidas políticas para prevenir y evitar conflictos de interés a las cuales deberán de sujetarse los consejeros, prestadores de servicios y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones; en dichas políticas se establece que en el desempeño de sus funciones todos los funcionarios deberán conducirse dentro de la legalidad y con los más altos principios de ética en los negocios evitando acciones que desencadenen en conflicto de interés o que representen un conflicto para los fines de la empresa.

Por tal motivo se establece que cualquier conflicto de interés propio o cualquier conducta no ética observada en otro, requiere ser declarado al Contralor Normativo.

Asimismo se deberá notificar al Contralor Normativo cualquier actividad o situación, que pueda comprometer la ética de la empresa como las abajo descritas.

- 1) Que familiares trabajen en la competencia, o en negocios similares, en virtud de que puede estar beneficiándose de la información que pueda obtener.
- 2) Que algunas personas estén llevando a cabo cualquier arreglo fuera de la ley.
- 3) Que existan personas que asuman alguna conducta que vaya en contra del beneficio de la empresa.
- 4) Que haya alguien que participe en las actividades que sean incompatibles con sus funciones.
- 5) Que se esté publicando o distribuyendo, ya sea interna o externamente, de manera oral o escrita, algo que sea falso, despectivo o maliciosamente crítico para difamar o dañar a un tercero o promover inadecuadamente

Participación en actividades externas, partes relacionadas y nexos patrimoniales.

Declarar a la Contraloría Normativa los negocios personales en los que se participa en forma independiente y al margen de su empleo en la Operadora, y precisar, en su caso, los nexos familiares que se tienen con otros miembros del personal, a fin de garantizar la debida apertura y transparencia en el desarrollo de las relaciones económicas con ellos, asimismo, deberán evitar nexos familiares con los proveedores o con la selección del Personal.

Dentro de las políticas relativas a Información privilegiada y uso de Información confidencial en las operaciones, se encuentran las siguientes:

- Queda prohibido revelar información confidencial a entes externos de la sociedad o mal utilizar información confidencial, aún cuando no se tenga un beneficio de esta acción o no dañe a la empresa.
- La información confidencial será dada a conocer únicamente a:
 - Empleados de la Operadora que requieran acceso a ésta para realizar su trabajo;
 - Autoridades reguladoras, asesores legales externos, consultores y auditores;
 - Participantes de una posible transacción, siempre y cuando se indique que dicha información está relacionada directamente con la transacción y que se divulga por razones de necesidad conocidas. Sin embargo, es esencial que la persona a la cual le sea dada a conocer la información, acepte mantener la confidencialidad de ésta.
- Toda la información confidencial disponible, no deberá ser utilizada para ningún otro propósito.
- La violación de la confidencialidad de cualquier operación o servicio proporcionado por una institución financiera, constituye un ilícito en contra del Sistema Financiero Mexicano, tal y como se estipula en el Artículo 55 de la Ley de Sociedades de Inversión.
- Los empleados que posean Información Confidencial tienen prohibido operar títulos de las empresas a las que la información confidencial se refiere, tanto dentro como fuera de los Mercados de Valores, personalmente o por conducto de otra persona (incluyendo, pero no limitado a sus cónyuges y/o parientes), de conformidad con lo establecido en el Artículo 364 de la Ley del Mercado de Valores. Las transacciones relacionadas a empresas privadas también se encuentran sujetas a este principio.
- Los artículos 363, 364, 365, 366 y 367 de la Ley del Mercado de Valores establecen que los accionistas, miembros del consejo directivo y gerentes son los responsables de prevenir la divulgación de Información Confidencial, así como de la obtención de ventajas personales producto del manejo de la información proveniente de sus funciones.

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social del Fondo), miembros del consejo de administración y directivos del Fondo deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del Fondo. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del trimestre, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

c) Ejercicio de derechos corporativos

Los criterios del Consejo de Administración en el ejercicio de derechos corporativos y asistencia a asambleas de accionistas, incluyen la obligación de maximizar en todo momento el valor de los activos del Fondo y representar de la mejor manera posible a sus accionistas. Respecto a la participación en asambleas de accionistas, no será obligación del Fondo asistir a las mismas. En este sentido el Fondo, al mantener una participación significativa en una emisión, su participación será pasiva en las decisiones y sólo participará activamente en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas, si esto puede representar una pérdida importante.

4. RÉGIMEN FISCAL

Los Fondos no son contribuyente del impuesto sobre la renta, sino sus accionistas y éstos últimos deben aplicar a sus rendimientos el régimen que corresponda a sus componentes de interés, dividendos y ganancia por enajenación de acciones, según el tipo de sociedad en que tengan invertidos sus recursos.

El accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo operaciones financieras derivadas y préstamo de valores), dividendos y ganancia por la enajenación de acciones.

Personas Físicas:

Los accionistas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo correspondiente, provenientes de los títulos de deuda de sus carteras en proporción de sus inversiones en la misma.

La Operadora y Distribuidoras enterarán mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista y anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale (i) el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y ii) el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR").

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán (i) la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo correspondiente y (ii) el incremento de la valuación de sus inversiones en el Fondo correspondiente al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones en el Fondo, conforme se establece en la LISR.

Personas Morales:

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses nominales conforme a lo dispuesto por la LISR.

El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, ajustándose a lo dispuesto en la LISR.

Personas No Sujetas a Retención:

Los adquirentes que sean personas no sujetas a retención de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el Fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

Los Fondos pagarán impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas inversiones.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realicen los Fondos (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Tanto los Fondos como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en su momento, tanto actuales como futuras.

El régimen fiscal de cada serie dependerá de los posibles adquirentes que puedan comprar las acciones de cada una de ellas, de acuerdo con la división anterior en: Personas Físicas, Personas Morales y Personas no Sujetas a Retención.

Inversionistas Extranjeros:

Las personas extranjeras que adquieran acciones de los Fondos, se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la LISR y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte.

Los Fondos cuando efectúen pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realizan la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS

MODIFICACIONES

Fecha y número del oficio de autorización del prospecto de información al público:

El Fondo, previo acuerdo favorable de su consejo de administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el Fondo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al presente prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas a este prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de un año a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 3, segundo y tercer párrafos y 7, segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Tratándose de modificaciones distintas al régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el Fondo, previo acuerdo favorable de su consejo de administración, solicitará a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto, si es que las mismas requieren dicha autorización y avisará a sus accionistas de dichos cambios al prospecto, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, a través del medio establecido en los contratos celebrados con los accionistas, pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta y/o en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.principal.com.mx

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública del Fondo, que consiste en el precio de valuación y el precio que resulte de aplicar el diferencial (cuando se aplique), la cartera semanal, la cartera mensual y el informe trimestral, puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.principal.com.mx

La información que el Fondo está obligado a entregar a la Comisión, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente de la cual, sólo podrá ser consultada, en medios públicos aquella que por disposición legal debe publicarse en dichos medios:

Reportes a entregar a la CNBV.
Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:
<ul style="list-style-type: none">• "Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión".• "Régimen de inversión".• "Información derivada de los estados financieros".• "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)".• "Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión".• "Desglose de valores adquiridos en reporte".

<ul style="list-style-type: none"> • “Préstamo de valores”. • “Provisión de intereses devengados sobre valores”. • “Operaciones con instrumentos financieros derivados”. • “Control de garantías”.
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • “Catálogo mínimo (balanza de comprobación)”. • “Precios y operaciones de compra-venta de acciones de sociedades de inversión”. • “Inversión extranjera”. • “Estructura accionaria y corporativa”. • “Información de sociedades de inversión para el público inversionista”. • “Información de sociedades de inversión para el público inversionista por clase y serie”. • “Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios”. • “Información derivada de los estados financieros” al cierre de mes. • “Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)” al cierre de mes. • Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de “Precios y operaciones de compra-venta de acciones de sociedades de inversión”.
Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
<ul style="list-style-type: none"> • “Información derivada de los estados financieros” e “Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)”, que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa al Fondo, se dará a conocer a los accionistas en la citada página electrónica en la red mundial (internet), o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros del Fondo pueden consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.principal.com.mx

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

9. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración y director general, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de la Sociedad, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Sr. Alejandro Elías Echegarri Rodríguez

Sr. Roberto Alberto Manuel Cano Díaz
Delegados miembros del consejo
de administración

Sr. Roberto Alberto Manuel Cano Díaz
Director General

10. ANEXO.- Cartera de Inversión.

La cartera de inversión puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.principal.com.mx y en la "Sección Particular" de cada Fondo.